



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 258 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3535178 y documento N° 5543676 de fecha 15 de marzo del 2023; presentado por Tania Elizabeth Carbajal Cano; propietaria de la FARMACIA "SANTA ANITA", con RUC N° 10295288774, con SI DIGEMID 47645 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 601-2020-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 01 de julio del 2020, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. Colegio de Ingenieros, Mz. A, lote 6, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "SANTA ANITA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Urb. Entel Perú, Mz. A, lote 20, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 16:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luis Abelardo López Neira**, con C.Q.F.P. N° 07196, con horario de trabajo de **08:00 a 16:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como FARMACIA para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 185 – I - 2023 – OF de fecha 31 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 280-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 03 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas



por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 280-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 03 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "SANTA ANITA"**, ubicada en Urb. Entel Perú, Mz. A, lote 20, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 16:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luis Abelardo López Neira**, con C.Q.F.P. N° 07196, con horario de trabajo de **08:00 a 16:30 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Tania Elizabeth Carbajal Cano, con RUC N° 10295288774; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 47645**



ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en Urb. Las Casuarinas, Mz. H, lote 5, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de ABRIL del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
C.I.A.P. N° 7985
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo